AVISO No. 17 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de "*Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot*"

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,**

HACE SABER:

Que el día cinco (5) de enero de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. OFC-136-2017 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional cuatro (4), cuyo contenido se adjunta a continuación:

CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

CONCESION ALTO MAGDALENA	**OFERTA DE COMPRA**	**F-14-09** Versión: 02 Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 5 de enero de 2017

OFC-136-2017

Señores
CAMILO TRIANA OVIEDO
SALOMON TRIANA
Predio: "Finca las Brizas"
Corregimiento de Cambao,
Municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS: INICIAL 1: K91+403,50 D – FINAL 1: K91+702,40 D; : INICIAL 2: K91+415,74 I – FINAL 2: K91+702,34 I; : INICIAL 3: K91+705,17 I – FINAL 3: K91+708,89 I** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 4, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 25662000100000001012700000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-75911** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

Respetados Señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar la totalidad de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-4-0018**, de la cual se anexa copia; predio denominado **"FINCA LAS BRIZAS"**, ubicado en el corregimiento de Cambao (según ultimo titulo) municipio de San Juan de Rioseco, departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25662000100000001012700000000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **156-75911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicha terreno cuenta con un área requerida DE **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.741,54 M2)**, que incluye los siguientes cultivos y construcciones discriminadas asi:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES (MEJORA 1 NARCISO PATIÑO TOVAR) 1 UNIDAD A UNA HOJA **PORTÓN 2:** EN METAL A UNA HOJA, DIMENSIONES: ALTO 1,31 M X 2,00 DE ANCHO CON MARCO EN TUBO DE 1 ½, CON 5 PARALES HORIZONTALES, 1 TUBO VERTICAL, 2 DIAGONALES DE 1", SOPORTADO EN POSTES DE MADERA DE 0,12 X 0,12 X 2,10 (ENTERRADO 0,30 M) DE ALTO DE MADERA ASERRADA. **9,31 M DE CERCA 1** : INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS CADA 3 METROS, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; **0,94 M DE CERCA 6:** INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE LISO A 3 HILOS, CON TENSORES GALVANIZADOS A UNA DISTANCIA ENTRE POSTES DE 3M, EN BUEN ESTADO DE

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONSERVACIÓN , 1,49 M DE **CERCA 7:** INTERNA, EN POSTES DE MADERA EN ALAMBRE DE PUAS A 3 HILOS, A UNA DISTANCIA ENTRE POSTES DE 2 M, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; **Cultivos y Especies**, 11 **UNIDADES** DE DONCELLO (D:0,10M - 0,20M) – 2 **UNIDADES** DE DONCELLO (D: 0,20M - 0, 40M) – 1 **UNIDAD** DE GUAYACÁN (D. 0,10M - 0,20M) 1 **UNIDAD** PAYANDE (D: 0,10M - 0,20M).

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES (MEJORA 2 PEDRO NEL SALINAS MENDIETA) 1 UNIDAD DE PORTÓN 1: EN MADERA ASERRADA CON CINCO TRAVESAÑOS HORIZONTALES DE 3,5M DE LARGO Y CUATRO HORIZONTALES DE 1,2M DE LARGO, CADA UNO CON SECCIÓN DE 0,10M X 0,04M, TRES TRAVESAÑOS VERTICALES CADA UNO CON DIFERENTE ALTURA (1,90M, 1,6M Y 1,4M) Y SECCIONES DE 0,10M X 0,04M; TODOS LOS ANTERIORES SUJETOS A DOS SECCIONES DE MADERA ASERRADA DE 0,10M X 0,10M X 1,70M (LARGO X ANCHO X ALTO); SOPORTADO EN POSTE DE LA MISMA MADERA DE 0,25M X 0,25M X 2,70M (LARGO X ANCHO X ALTO) POR MEDIO DE PERNOS. DIMENSIONES: 4,70 X 1,7 (ANCHO X ALTO).**9,31M DE CERCA 1** : INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PUAS A 3 HILOS CADA 3 METROS, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3,00 M DE CERCA 2: INTERNA EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PUAS A 3 HILOS, SOPORTADO EN MADERA ROLLIZA Y 1 ARBOL, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; **6,02 M DE CERCA 3** MEDIANERA EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS CON UNA DISTANCIA ENTRE POSTES DE 2,5 METROS, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **3,97 M DE CERCA 4:** INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PUAS A 5 HILOS, SOPORTADOS EN MADERA CADA 2,5 M, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; **6,40 M DE CERCA 5:** INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE DE PUAS A 3 HILOS, SOPORTADOS EN POSTES DE MADERA CADA 3 M, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; **0,94M DE CERCA 6:** INTERNA, EN POSTES DE MADERA CON ALAMBRE LISO A 3 HILOS, CON TENSORES GALVANIZADOS A UNA DISTANCIA ENTRE POSTES DE 3M, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **cultivos y especies:** 1 **UNIDAD** DE ALGARROBO (D: 0,10M - 0,20M) – 1 **UNIDAD** DE DIOMATE (D: 0,10M - 0,20M) – 1 **UNIDAD** DE DIOMATE (D: 0,20M - 0,40M) 1 **UNIDAD** DE DIOMATE (D > 0,60M) – 1 **UNIDAD** DE GUAYACAN (D: 0,10M - 0,20M) 1 **UNIDAD** GUAYACÁN (D: 0,20M - 0,40M) – 2 **UNIDADES** DE GUAYACÁN (D: 0,40M - 0,60M) – 4 **UNIDADES** DE NARANJUELO (D: 0,10M - 0,20M) 1 **UNIDAD** NARANJUELO (D: 0,20M - 0,40M)

Me permito informarles que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial corporativo número **PREDIO ALMA-4-0018-** elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA, se discrimina así: la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($9.245.283,60),** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, área requerida y las mejoras plantadas en las áreas de terreno objeto de oferta; la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($597.511,52)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la **ANI.**

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($9.842.795,12).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual los propietarios tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0018, copia del Avalúo Comercial Corporativo **PREDIO ALMA-4-0018-**, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Elaboró: Juan Suarez
Revisó: Juan Carlos Hernández Duran
Aprobó: Carmen Stella Morales Zarazo

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Oficio CIT-136-2017, de fecha 5 de enero de 2017, remitido por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- , Guias/facturas de venta No. RN699292949CO, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capitulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 16 de Febrero A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 24 de Febrero A LAS 6:00 P.M

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Diana Castellanos
Revisó: Juan Carlos Hernández
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora